

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hacen públicos los Convenios de Colaboración, suscritos con la entidad y la empresa que a continuación se relacionan, para implantación y funcionamiento de Enseñanzas de Formación Profesional Específica y para la mejora de la preparación práctica del profesorado y alumnado de ciclos formativos de Formación Profesional Específica. No se ha articulado subvención alguna a través de dichos Convenios.

Convenio de colaboración con la Diputación Provincial de Córdoba.

Finalidad: Implantación y funcionamiento del ciclo formativo de Formación Profesional Específica de Grado Superior de «Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias».

Centro: Instituto de Educación Secundaria «Galileo Galilei» de Córdoba.

Período de vigencia: 1.10.2005 a 30.9.2006.

Convenio de colaboración con la Sociedad SP Grupo Sage, S.A.

Finalidad: Cesión, en calidad de depósito sin cargo, a determinados centros docentes donde se impartan ciclos formativos de Formación Profesional Específica de las Familias Profesionales de Administración y de Comercio y Marketing, los productos de gestión en sus versiones educativas, que SP Grupo Sage desarrolla, SP ContaPlus, SP FacturaPlus, SP TPVPlus y SP NóminaPlus, necesarios para realizar las actividades programadas en los proyectos curriculares de los correspondientes ciclos formativos, así como la realización de actividades formativas dirigidas al profesorado y al alumnado de los citados ciclos formativos.

Período: Desde el 19.4.2005 con una vigencia de un año.

Sevilla, 12 de mayo de 2005.- La Directora General, María José Vázquez Morillo.

## CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCION de 16 de mayo de 2005, de la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones, mediante la que se hace público el Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Baeza en la provincia de Jaén para el ejercicio de competencias delegadas en materia sancionadora, en el ámbito de las drogodependencias.*

De conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones, ha resuelto dar publicidad al Convenio de Colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Baeza (Jaén) de fecha 1 de marzo de 2005, para el ejercicio de las competencias de iniciación, instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores por infracciones leves y graves tipificadas en la Ley 4/97 de prevención y asistencia en materia de drogas, delegadas en virtud del Decreto 167/2002, de 4 de junio.

Sevilla, 16 de mayo de 2005.- El Director General, Andrés Estrada Moreno.

*RESOLUCION de 16 de mayo de 2005, de la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones, mediante la que se hace público el Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Aznalcázar en la provincia de Sevilla para el ejercicio de competencias delegadas en materia sancionadora, en el ámbito de las drogodependencias.*

De conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones ha resuelto dar publicidad al Convenio de Colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Aznalcázar en la provincia de Sevilla de fecha 14 de octubre de 2004, para el ejercicio de las competencias de iniciación, instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores por infracciones leves y graves tipificadas en la Ley 4/97 de prevención y asistencia en materia de drogas, delegadas en virtud del Decreto 167/2002, de 4 de junio.

Sevilla, 16 de mayo de 2005.- El Director General, Andrés Estrada Moreno.

*RESOLUCION de 16 de mayo de 2005, de la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones, mediante la que se hace público el Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Canena en la provincia de Jaén para el ejercicio de competencias delegadas en materia sancionadora, en el ámbito de las drogodependencias.*

De conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones, ha resuelto dar publicidad al Convenio de Colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Canena (Jaén) de fecha 22 de febrero de 2005, para el ejercicio de las competencias de iniciación, instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores por infracciones leves y graves tipificadas en la Ley 4/97 de prevención y asistencia en materia de drogas, delegadas en virtud del Decreto 167/2002, de 4 de junio.

Sevilla, 16 de mayo de 2005.- El Director General, Andrés Estrada Moreno.

*RESOLUCION de 10 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de Arquímedes.*

Mediante la Orden de 21 de enero de 2004 BOJA núm. 21 de 2 de febrero de 2004 se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de Arquímedes.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hacen públicas las subvenciones que figuran como anexo a la presente Resolución.

Expediente: 06/ARQ/PRO/04.

Entidad: Ayuntamiento de Villamartín.

Localidad: Villamartín.

Cantidad: 3.606,00 euros.

Cádiz, 10 de mayo de 2005.- La Delegada (Por Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*RESOLUCION de 10 de mayo de 2005, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con carácter genérico, de la Casa-Molino de Angel Ganivet, en Granada.*

I. La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación de los mismos.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

Con la promulgación de la referida Ley 1/1991 se puede realizar la inscripción en dicho Catálogo con carácter genérico cuando se pretenda únicamente identificar un bien como parte integrante de nuestro Patrimonio.

II. El inmueble tiene su origen en un molino de época árabe del que se conservan cinco bóvedas de piedra por las que pasa la acequia Gorda del Genil. Dicha acequia, construida por Ahmed ben Jalaf en el año 1073, posibilitó la aparición de huertas, molinos y quintas de recreo. El edificio corre paralelo a la acequia Gorda que desde época árabe ha estado jalonada por molinos harineros y molinos de papel, algunos de los cuales todavía se conservan como testimonio de un modo de vida fuertemente arraigado en el barrio del Realejo. La toponimia de las calles muestra la importancia de los molinos en esta zona repitiéndose los nombres que hacen referencia a dicha industria: calle Molinos, calle Molino del Capitán, calle Molino de Santa Ana, calle del Molinillo, placeta del Molinillo, Ribera de los Molinos, Cuesta de los Molinos.

Desde el punto de vista etnológico, la historia de la Casa-Molino es de interés por la estrecha relación entre el inmueble y el oficio de molinero, que ejercido por los familiares y antepasados de Angel Ganivet desde el siglo XVIII ha mantenido su actividad hasta 1925. El escritor participó en las tareas del molino hasta los catorce años (1879), momento en que ingresa en el Instituto.

Aunque el inmueble denominado Casa-Molino de Angel Ganivet en Granada, tiene incoado expediente de declaración de Monumento Histórico Artístico, por Resolución de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos del Ministerio de Cultura, el hecho de que dicho bien haya sufrido una gran reforma, se encuentre en el ámbito del PEPRI del área Centro de Granada y la ausencia de bienes muebles han hecho aconsejable adecuar la protección que actualmente tiene, iniciando el procedimiento para su inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con carácter genérico.

Vista la propuesta del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, y de conformidad con lo establecido en los artículos 9.1, de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el ejercicio de sus competencias según lo establecido en el artículo 5.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, y el

artículo 5 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero,

### RESUELVO

Primero. Incoar el procedimiento para la inscripción, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de la Casa-Molino de Angel Ganivet en Granada.

Segundo. Proceder a la anotación preventiva del Bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Tercero. Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del Bien, que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Así mismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

Cuarto. Continuar la tramitación del procedimiento de acuerdo con las disposiciones en vigor. La tramitación del procedimiento se llevará a cabo por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Granada.

Quinto. Ordenar que la presente Resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de mayo de 2005.- El Director General, Jesús Romero Benítez.

### A N E X O

#### IDENTIFICACION

Denominación: Casa-Molino de Angel Ganivet.  
Provincia: Granada.  
Dirección: Cuesta de los Molinos, núm. 8.

#### DESCRIPCION

El edificio que actualmente se denomina Casa-Molino de Angel Ganivet es producto de una profunda reforma llevada a cabo en 1995 por la Diputación Provincial, su actual propietaria. En ella se han respetado la estructura de la fachada decimonónica incluyendo el relieve con busto del escritor Angel Ganivet, una placa conmemorativa de 1965 y la base del antiguo molino árabe sobre la que se asienta el módulo construido perpendicular a la fachada. Esta base consta de cinco bóvedas de medio cañón de piedra.

La fachada, situada en la Cuesta de los Molinos, se estructura mediante vanos regularmente dispuestos. Los materiales son los empleados en la construcción actual. No se ha reproducido el color ocre que originalmente tenía siendo ahora blanca. Sobre el antiguo núm. 14 de la casa hay un busto orlado de Angel Ganivet con una placa conmemorativa de 1900, obra de Loyzaga. Dicha placa dice: EN ESTA CASA VIVIO / EL MALOGRADO ESCRITOR GRANADINO / ANGEL GANIVET GARCIA / CONSUL DE ESPAÑA EN RIGA. DONDE MURIO EL 28 DE NOVIEMBRE DE 1898 / EL EXMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA / LE DEDICA ESTE RECUERDO / MCM. En la fachada correspondiente al núm. 18 se encuentra otra placa de cerámica, puesta por el Ayuntamiento en 1965, fecha en que se acometen obras de mejora en el inmueble. En ella dice: EN EL AÑO 1965 SE HIZO ESTA / OBRA, EN OCASION DEL CENTENARIO / DE ANGEL GANIVET, QUE VIVIO EN ESTA / CALLE, Y COMO HOMENAJE DEL / AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD / A TAN ILUSTRE HIJO.